

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 12 de enero de 2024 a las 10:51 a.m., memorial que aporta el demandado en el presente asunto (Consecutivo 006 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00264</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	JHON BIDIÉR ORREGO MORALES
<b>Demandados</b>	RODRIGO RESTREPO ARANGO
<b>Asunto</b>	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - ORDENA CORRER TRASLADO - CONCEDE TERMINO - REQUIERE
<b>Auto interlocutorio</b>	017

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta el memorial presentado por el demandado en el presente asunto, donde indica que conoce de la existencia del requerimiento efectuado a entidades estatales para obtener su documento de identificación, por lo que se permite aportar la respectiva información y además indica que su correo electrónico es [rodrigortpo@gmail.com](mailto:rodrigortpo@gmail.com) a fin de que se le notifique la demanda y pueda ejercer su derecho de defensa (consecutivo 006 del expediente digital).

En tal medida, de conformidad con el inciso 1º artículo 301 del Código General del Proceso se tiene como notificado a RODRIGO RESTREPO ARANGO por conducta concluyente, por lo que se surte la notificación el día en que presentó el escrito al correo del Juzgado, esto es, 12 de enero de 2024.

Por consiguiente, se advertirá que a la fecha se encuentra corriendo el respectivo término de traslado de 10 días, el cual inició el 15 y se extiende

hasta el 26 de enero de 2024 hasta las 5:0 p.m., conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda para que procedan con la respuesta correspondiente.

Finalmente, se ADVERTIRÁ al mencionado demandado que, podrá solicitar copia del expediente digital para estos efectos, y así lo hará saber en el correo electrónico del Juzgado [jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para los mencionados efectos se REQUERIRÁ al demandado a fin de que nombre apoderado judicial, en tanto que este es un proceso laboral de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER como notificado al demandado RODRIGO RESTREPO ARANGO por conducta concluyente, al haber presentado escrito dirigido para esta demanda donde manifiesta conocer de la misma y, pidió tenerlo por notificado en los términos que dispone el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, por lo que se surte la notificación el día en que presentó el escrito al correo del Juzgado, esto es, 12 de enero de 2024.

SEGUNDO: ADVERTIR que a la fecha se encuentra corriendo términos en el traslado de diez (10) días al demandado conforme a lo establecido en el auto admisorio de la demanda, a fin de que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la demanda, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a RODRIGO RESTREPO ARANGO que, podrá solicitar copia del expediente digital para estos efectos, y así lo hará saber en el correo electrónico del Juzgado [jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO: REQUERIR al demandado a fin de que nombre apoderado judicial para los mencionados efectos, en tanto que este es un proceso laboral de primera instancia.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408fb01238c40adf6022013371305aa093a3a36f50c8009c9f832c835efbf65**

Documento generado en 18/01/2024 11:25:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**